

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 26 de junio de 2025

N° 30309

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 44
(De martes 27 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ADOPCIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI ISO UNE EN 19650-2:2018- ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN OBRAS DE EDIFICACIÓN E INGENIERÍA CIVIL QUE UTILIZAN BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING) - GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AL UTILIZAR BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING) PARTE 2: FASE DE DESARROLLO DE LOS ACTIVOS, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Resolución N° 48
(De jueves 05 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA ADOPCIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DGNTI ISO TR 14069:2013 – GASES DE EFECTO INVERNADERO – CUANTIFICACIÓN E INFORME DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LAS ORGANIZACIONES – ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA ISO 14064-1, QUE PUEDE SER ADQUIRIDA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 19
(De martes 03 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RED DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° 026
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 037 DE 31 DE MARZO DE 2021 Y SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA PROFESIÓN DE LICENCIATURA EN EDIFICACIONES.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 044
(De lunes 09 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ICCAT 24-01 DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT), SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027, QUE REEMPLAZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 036 DE 4 DE JULIO DE 2023.



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20162-ELEC
(De miércoles 16 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO A LA METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL (MVS).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1729-2025-DNMySC
(De martes 20 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ESA DIRECCIÓN.

Aviso N° S/N
(De martes 17 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERPAN N° 90488.

ZONA FRANCA DE BARÚ

Resolución N° 0006-2025
(De viernes 04 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026.

Resolución N° 0007-2025
(De lunes 09 de junio de 2025)

POR LA CUAL LA ZONA FRANCA DE BARÚ APRUEBA Y OTORGA EL REGISTRO PERMANENTE Y CLAVE DE OPERACIONES A LA EMPRESA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES PANAMÁ, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo N° 04
(De lunes 26 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA; APRUEBA MODIFICAR LOS NOMBRES EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO NO. 02 DEL 17 DE ABRIL DE 2024; QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 44

de 27 de Mayo de 2025

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad y certificación de calidad;

Que entre sus funciones está supervisar y garantizar que las prácticas nacionales con relación al establecimiento de normas y reglamentos técnicos sean acordes con las disposiciones internacionales en lo referente a esta materia;

Que mediante Resolución No. 43 de 27 de Mayo de 2025, se adopta la **NORMA TÉCNICA DGNTI ISO UNE EN 19650-2:2018 – ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN OBRAS DE EDIFICACIÓN E INGENIERÍA CIVIL QUE UTILIZAN BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING) – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AL UTILIZAR BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING) – PARTE 2: FASE DE DESARROLLO DE LOS ACTIVOS;**

Que esta en Norma Técnica se especifican los requisitos para la gestión de la información, en forma de un proceso de gestión, en el contexto de la fase de desarrollo de los activos y los intercambios de información dentro de dicha fase, utilizando *Building Information Modelling*;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad;

RESUELVE:

PRIMERO: HACER de conocimiento público la adopción de la **NORMA TÉCNICA DGNTI ISO UNE EN 19650-2:2018 – ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN OBRAS DE EDIFICACIÓN E INGENIERÍA CIVIL QUE UTILIZAN BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING) – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AL UTILIZAR BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING) – PARTE 2: FASE DE DESARROLLO DE LOS ACTIVOS**, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997 y la Resolución N°126 de 23 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

JAMA/MT/LQ/hs

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias
Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 02 de junio de 2025

Secretario(a) General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 48
de 5 de junio de 2025

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad y certificación de calidad;

Que entre sus funciones está supervisar y garantizar que las prácticas nacionales con relación al establecimiento de normas y reglamentos técnicos sean acordes con las disposiciones internacionales en lo referente a esta materia;

Que mediante Resolución No. 47 de 5 de junio de 2025, se aprueba la **Norma Técnica DGNTI ISO TR 14069:2013 – GASES DE EFECTO INVERNADERO — CUANTIFICACIÓN E INFORME DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LAS ORGANIZACIONES — ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA ISO 14064-1;**

Que esta Norma Técnica describe los principios, conceptos y métodos relacionados con la cuantificación y el informe de emisiones de GEI directas e indirectas para una organización. Proporciona orientación para la aplicación de la Norma ISO 14064-1 en los inventarios de gases de efecto invernadero en una organización, para la cuantificación y el informe de emisiones directas, emisiones indirectas por energía y otras emisiones indirectas;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad;

RESUELVE:

PRIMERO: HACER del conocimiento público la adopción de la **Norma Técnica DGNTI ISO TR 14069:2013 – GASES DE EFECTO INVERNADERO — CUANTIFICACIÓN E INFORME DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PARA LAS ORGANIZACIONES — ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA ISO 14064-1**, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997 y la Resolución N°126 de 23 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

JAMA/MT/LQ 

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 09 de junio de 2025






MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 19
(De 3 de junio de 2025)



“Por la cual se establece la Red de Ética Institucional del Ministerio Público y se dictan otras disposiciones”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos y contravenciones de las disposiciones constitucionales y legales;

Que, mediante Resolución No. 41 de 1 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No. 20 de 15 de septiembre de 2023, se formalizó la Red de Ética a nivel interno del Ministerio Público;

Que, la Red de Ética del Ministerio Público debe constituirse en un mecanismo efectivo para la promoción de valores éticos, la prevención de conflictos de interés, el fortalecimiento de la transparencia y la protección de la integridad institucional;

Que, mediante Resolución No. 12 de 17 de marzo de 2021, se adoptó el Código de Ética para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación, cuyo objeto es establecer los principios y normas de conducta que deben observar los funcionarios en el ejercicio de sus funciones;

Que, resulta necesario fortalecer de manera funcional, dinámica y continua la cultura de la ética, la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos en el Ministerio Público, mediante la creación de una Red de Ética Institucional que permita una gestión efectiva y articulada de estos principios a nivel nacional;

Que, la ética pública constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento institucional, y su promoción debe ser parte integral de las políticas de prevención de faltas administrativas y actos de corrupción dentro del Ministerio Público;

Que, la conformación de una Red de Ética Institucional, presidida por el Procurador General de la Nación, permitirá consolidar espacios de reflexión, formación y articulación interinstitucional sobre los valores que deben regir el ejercicio de la función pública, promoviendo una gestión transparente, íntegra y orientada al interés general;

Que, el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir modificaciones en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, de acuerdo con las necesidades del servicio; en consecuencia:



Resolución No. 19 de 3 de junio de 2025
Procuraduría General de la Nación



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Red de Ética Institucional del Ministerio Público como un mecanismo de promoción, sensibilización, prevención y asesoramiento en temas de ética, transparencia, integridad, honestidad y respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Red de Ética será presidida por el Procurador General de la Nación, quien ejercerá la Presidencia, o por la persona que este designe en su lugar, y además estará conformada por:

1. El Secretario General.
2. El Fiscal Superior de Asuntos Legales.
3. El Fiscal Coordinador de la Fiscalía Superior Anticorrupción.
4. Los Fiscales Superiores Regionales.
5. El Director del Instituto Superior de Formación de Fiscales "Dra. Clara González de Behringer".
6. El Director de Recursos Humanos, quien ejercerá la secretaría ejecutiva.

Cada miembro designará un suplente permanente, que lo asista en sus ausencias temporales en las reuniones y actividades programadas.

El Director de Recursos Humanos designará a un funcionario para que lo asista en la organización y desarrollo de las reuniones, además de levantar el acta correspondiente.

El Fiscal Superior de Asuntos Legales estará a cargo de las consultas jurídicas que tenga la Red de Ética.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones de la Red de Ética:

1. Promover la cultura ética y de cumplimiento dentro del Ministerio Público.
2. Organizar jornadas de capacitación, sensibilización y reflexión ética, así como campañas de divulgación de los valores institucionales.
3. Asesorar, de forma confidencial, a los servidores públicos sobre dilemas éticos y conflictos de interés.
4. Identificar riesgos éticos y proponer medidas preventivas.
5. Elaborar boletines éticos y material de divulgación.
6. Proponer recomendaciones de mejora continua en materia de ética y transparencia institucional.
7. Elaborar el Plan Anual de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: La Red de Ética deberá reunirse, de manera ordinaria, cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de reuniones extraordinarias cuando la situación lo amerite. La secretaría ejecutiva deberá remitir el orden del día con cinco (5) días hábiles de antelación para las reuniones ordinarias y con un (1) día de antelación en las extraordinarias.

El quórum reglamentario se conformará por mayoría simple de los miembros.

Las reuniones se podrán realizar en modalidad híbrida, permitiendo a los miembros de la Red de Ética participar de forma presencial o virtual, a través de plataformas de videoconferencia, para aquellos que tengan dificultades de traslado o no puedan asistir en persona.



Resolución No. 19 de 3 de junio de 2025
Procuraduría General de la Nación



En las sesiones, se contemplará la posibilidad de invitar a funcionarios de la institución, con experiencia en temas de ética y gestión pública, con la finalidad de que los miembros de la Red puedan realizar consultas sobre aspectos puntuales que consideren relevantes para su labor y actividades.

ARTÍCULO QUINTO: La Red de Ética organizará las actividades correspondientes al "Día Nacional de los Valores Éticos y Morales", que se celebrará anualmente el 18 de noviembre, en el marco del cual se desarrollarán jornadas de reflexión, capacitación y promoción de buenas prácticas éticas, dirigidas a fortalecer la cultura de la integridad y el compromiso institucional de los servidores públicos del Ministerio Público.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga la Resolución No. 41 de 1 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No. 20 de 15 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 220 numeral 4 de la Constitución Política; y artículo 329 del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

El Secretario General,

Jorge Luis de la Torre Franco

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
En Panamá, el día 10 de junio de 2025
Firma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 026 de 4 de junio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 037 DE 31 DE MARZO DE 2021 Y SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA PROFESIÓN DE LICENCIATURA EN EDIFICACIONES.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que de conformidad con el acápite c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificado por el artículo 10 de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos.

Que de conformidad con el acápite j. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificado por el artículo 10 de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 corresponde a la JTIA Interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que mediante Resolución No. 037 de 31 de marzo de 2021, se reglamentaron las funciones correspondientes a la profesión de Licenciatura en Edificaciones. (Gaceta Oficial No. 29281).

Que el Pleno de la JTIA sostuvo al respecto reuniones en donde evaluó, corrigió y actualizó la resolución que reglamenta las funciones de los Licenciado en Edificaciones, ampliando con base al perfil de la carrera, las atribuciones de los Licenciados en Edificaciones.

Con base a ello, en la Reunión Ordinaria No. 9, celebrada 4 de junio de 2025, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: EL LICENCIADO EN EDIFICACIONES es un profesional especializado con un grado universitario que posee conocimientos técnicos y habilidades prácticas en la edificación, mantenimiento y reparación de obras civiles, y está facultado para ejercer las siguientes funciones en obras cuya magnitud no exceda la fijada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

- a. Ejercer como **PROFESIONAL IDONEO RESIDENTE DE OBRA**, en la edificación y reparación de obras civiles como habitacionales, comerciales, industriales e institucionales de hasta SIETE (7) plantas de altura y cuya área de construcción no exceda los seis mil metros cuadrados (6,000 m²).
- b. Asistir al **INGENIERO o ARQUITECTO IDONEO RESIDENTE DE OBRA**, en edificaciones habitacionales, comerciales, industriales e institucionales cuyas competencias excedan las establecidas en los literales "a" y "c" de la presente resolución.
- c. Inspeccionar la edificación y reparación de obras civiles como habitacionales, comerciales, industriales e institucionales de hasta SIETE (7) plantas de altura y cuya área de construcción no exceda los seis mil metros cuadrados (6,000 m²).
- d. Preparar presupuestos de costos de materiales, mano de obra, equipo y demás



componentes de proyectos de construcción, reparaciones y mantenimiento al límite de su responsabilidad, para lo anterior se basará en las informaciones indicadas en los planos de construcción, especificaciones y detalles confeccionados por el arquitecto y demás profesionales involucrados en estos trabajos.

- e. Confeccionar los formularios para la participación en licitaciones y concursos de precios para la construcción de edificaciones que estén dentro del límite de su responsabilidad y gestionar con las instituciones requeridas para los permisos de construcción y permiso de ocupación.
- f. Organizar los trabajos relativos a la construcción incluyendo la organización y distribución en sitios de oficinas, almacenes, talleres, equipos, herramientas, materiales y trabajo de campo según actividades y etapas de desarrollo de proyectos que estén al límite de su responsabilidad.
- g. Coordinar y supervisar las operaciones de todos los trabajadores, técnicos especialistas y colaboradores de proyectos de edificación bajo su responsabilidad.
- h. Ejercer la docencia en instituciones de educación las materias de la profesión de Licenciado en Edificaciones.

SEGUNDO: El LICENCIADO EN EDIFICACIONES no podrá modificar o alterar los aspectos de los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, mecánicos y de fontanería contenidos en los planos.

TERCERO: Advertir al profesional de la Licenciatura en Edificaciones que deberá contar con la colaboración de los ingenieros civiles y de otras especialidades de la ingeniería y arquitectura cuando la naturaleza de la obra y/o estudio que se someta así lo requiera.

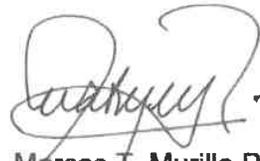
CUARTO: Derogar la Resolución No. 037 de 31 de marzo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA PROFESIÓN DE LICENCIATURA EN EDIFICACIONES" (Gaceta Oficial No. 29281).

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la gaceta oficial.

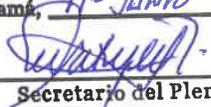
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Ricardo Carrillo Pulido
Presidente


Arq. Marcos T. Murillo R.
Secretario



Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
Este documento es fiel copia de su original
emitido por la JTIA
Panamá, 11 JUNIO - 2025

Secretario del Pleno de la JTIA



**REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No044
(De 09 de junio de 2025)**



Por la cual se adoptan las medidas y criterios de asignación de la Recomendación ICCAT 24-01 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales para los años 2025, 2026 y 2027, que reemplaza la Resolución Administrativa No. 036 de 4 de julio de 2023.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en el contexto del Código de Conducta para la Pesca Responsable, estableció un Plan de Acción Internacional para la ordenación de la capacidad pesquera, a fin de afrontar esta problemática, y con el objetivo de eliminar el exceso de capacidad de pesca, procurando que los niveles de pesca sean compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros marinos.

Que mediante Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, hecho en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966.

Que el artículo 3 de la Resolución ADM/ARAP No.049 de 05 de octubre de 2021, dispone que cualquier medida adoptada por la ICCAT en el futuro, que modifique o reemplace alguna medida de ordenación y conservación vigente, se considerará adoptada automáticamente por la República de Panamá.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.036 de 04 de julio de 2023 se estableció las medidas y criterios de asignación sobre la Recomendación ICCAT 22-01, de la Comisión Internacional del Atún Atlántico (ICCAT) sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

Que durante la 24ª Reunión extraordinaria de la ICCAT, celebrada en Limassol, Chipre del 11 al 18 Noviembre 2024 se aprobó la Recomendación 24-01, esta recomendación revoca y sustituye la Recomendación 21-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales y la recomendación 23-01 que prorrogó y modificó la Recomendación 22-01.

Que la recomendación 24-04 deroga y sustituye a la Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental (Res. 22-02) y adopta procedimientos de ordenación (MP) probados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para stocks prioritarios, lo que incluye el listado occidental.





RESUELVE:

Artículo 1. A partir del año 2025, las medidas de ordenación de la presente resolución serán aplicables a los buques que pesquen activamente túnidos tropicales en el Atlántico y estén autorizados a pescar en el área de la Convención, en particular, hasta que la Comisión de la ICCAT obtenga asesoramiento científico adicional y se adopten otras medidas de ordenación y conservación en el programa de recuperación y ordenación plurianual a largo plazo con el objetivo de reducir los niveles actuales de mortalidad por pesca de túnidos tropicales, patudo y rabil pequeño.

Artículo 2. Adoptar el Límite de Captura Anual para el patudo (*Thunnus obesus*) de dos mil cuatrocientos treinta (2,430.00 toneladas), para los buques de bandera panameña que pescan en la zona comprendida en el convenio de la ICCAT y que estén autorizados en el Registro de Buques de la ICCAT como lo establece el párrafo 53 y 56 de la recomendación 24-01.

El límite de captura anual de patudo asignado se distribuirá de la siguiente manera:

Buques de red de cerco autorizados	Límite de captura anual asignada en toneladas
Albacora Caribe	1300.00
Sidney Sofia	1130.00
Total	2,430.00

Parágrafo 1. A propósito del plan de pesca presentado para el año 2025, el buque Albacora Caribe mantendrá la asignación de 1300 toneladas de atún patudo. Dichas toneladas podrán ser redistribuidoras a solicitud del armador, siempre que este solicite previamente a La Autoridad, el registro de uno o ambos buques de su propiedad (PLAYA DE ARITZATXU Y GURIA) teniendo en cuenta la proyección establecida en el plan de pesca.

Parágrafo 2. Se asigna al buque Sidney Sofia un límite de captura fijo de 550 toneladas de atún patudo. Adicionalmente, se establece un límite de captura temporal de 580 toneladas de patudo, que podrá ser utilizado por dicho buque durante el 2025. No obstante, para lo años subsiguiente, la utilización de este límite temporal estará sujeto a activación expresa por parte de la autoridad

La Autoridad podrá asignar total o parcialmente dicho límite temporal de 580 toneladas de patudo a otro buque de pabellón panameño autorizado, conforme a los criterios de manejo y en cumplimiento de la normativa vigente. En todos los casos, el uso de esta asignación temporal deberá ser reportado a la Secretaria de la ICCAT en el plan de pesca correspondiente.

Parágrafo 3. Se permitirá a las empresas propietarias de los buques mencionados en este artículo, retirar y reemplazar un buque cerquero o palangrero, por otro que éste designe o asumir el límite de captura designado a dicho buque a otro dentro del cuadro establecido en el artículo 2.

Artículo 3. El Límite de Captura Anual y su distribución permanecerán vigentes hasta tanto la ICCAT adopte un nuevo programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales y/o se adopte un nuevo TAC. En caso de que la ICCAT adopte un nuevo TAC para el patudo, corresponderá a la Autoridad realizar la modificación de los Límites de Captura Anual de patudo, considerando la capacidad de acarreo de cada buque.

Artículo 4. Todos los buques autorizados para la captura de atún patudo deberán presentar antes del 1 de diciembre de cada año a la Autoridad, un plan de pesca que contenga una proyección de las capturas de patudo para el año siguiente, la cual establecerá el detalle de las capturas que se proyecta para el primer y segundo semestre del año respectivo.



Artículo 5. La Autoridad realizará al 31 de julio, un análisis de las capturas de atún patudo presentadas mensualmente en las bitácoras de pesca y en las notas de venta, por cada buque con el objetivo de verificar el uso de las capturas asignadas.

La Autoridad utilizará los siguientes criterios, para realizar la evaluación indicada:

1. Entrega de la proyección anual por buque, de acuerdo al formato establecido por la Autoridad;
2. Entrega de informes mensuales y trimestrales de captura;
3. Entrega de bitácoras de pesca;
4. Entrega de notas de venta.

Artículo 6. La Autoridad también podrá reasignar la captura de atún patudo para el resto del año correspondiente, mediante nota de reasignación, entre los otros buques autorizados para la captura en esta Resolución, en caso de que los buques de la flota de red de cerco y/o de palangre autorizados, incumplan con uno o más de los siguientes aspectos:

- a. El pago de la cuota país;
- b. El porcentaje de cobertura de los observadores a bordo.

Artículo 7. Para los buques de cerco que poseen límites de captura de patudo individual, en caso que ocurriese un hecho fortuito debidamente sustentado e informado a la Autoridad en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles contado a partir de que ocurrió el hecho, que no le permita al buque continuar con las faenas de pesca, el propietario, armador o el agente residente del buque afectado, podrá peticionar a la Autoridad dentro del periodo señalado, la reasignación de su porcentaje de asignación, al buque o buques autorizados para la captura que este solicite.

Artículo 8. Para mantener el control del Límite de Captura anual de patudo, todos los buques autorizados que capturen tónidos tropicales dentro de la zona del convenio, deberán enviar a la dirección de correo hsfs@arap.gob.pa el reporte de las capturas por especie, según la plantilla CP50 establecida por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), a más tardar quince (15) días calendario posteriores a la descarga, validado con la notas de venta o equivalente, bitácoras de pesca, desembarque, otros.

Artículo 9. El remanente o exceso de captura de patudo estará sujeto a lo que establecido en la recomendación ICCAT 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los tónidos tropicales para los años 2025, 2026 y 2027.

Artículo 10. Se prohíbe la pesca de patudo, rabil y listado por parte de cerqueros y barcos de cebo vivo en asociación con DCP, así como las actividades de apoyo a dichos buques, durante un periodo de 45 días en 2025, desde el 17 de marzo hasta el 30 de abril, en toda la zona del Convenio de la ICCAT. Además, los buques no podrán plantar DCP a la deriva durante un periodo de 15 días previo al inicio del periodo de veda.

En el evento de que, la Comisión no acuerde adoptar medidas adicionales sobre la pesca en asociación con DCP en 2025, se mantendrá un periodo de veda a los DCP de al menos la misma duración para los años 2026 y 2027; pero de efectuarse modificaciones en este periodo por la Comisión, los buques cerqueros y barcos de cebo vivo en asociación con DCP deberán acoger los días establecidos.

Artículo 11. Los buques aplicarán los límites que se establecen a continuación al número de DCP con boyas operativas:

2025: 300 DCP por buque
2026 y 2027: 288 DCP por buque

Artículo 12. Las empresas dueñas de los buques o empresas deberán enviar las facturas de telecomunicación del año anterior a la Autoridad, antes del 30 de marzo de cada año, con el fin de verificar el número de DCP con boyas operativas.

El propietario, armador o el agente residente del buque presentará la información requerida, de acuerdo con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.



Artículo 13. Los buques cerqueros podrán realizar lances en objetos flotantes siempre que lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea coherente con la Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos del programa para el uso de Sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-18).

Artículo 14. Todos los buques pesqueros de cerco, de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques de suministro), deberán usar el anexo 2 y entregar a la Autoridad los datos, de acuerdo como lo establece el párrafo 40 y cualquier información que la Autoridad solicite en base al párrafo 43 de la resolución 24-01.

Artículo 15. A partir de la promulgación de esta resolución, el diseño y la construcción de cualquier DCP que vaya a plantarse o a volver a plantarse (es decir, que vaya a colocarse en el agua) en la zona del Convenio de ICCAT, deberá cumplir con las especificaciones, de conformidad con el párrafo 44, 45 de la recomendación 24-01.

No obstante, los materiales no biodegradables, en particular cuerdas de nailon, pueden utilizarse exclusivamente para reforzar la estructura del componente flotante o sumergido de los DCP de las categorías I y II, como solución temporal y únicamente cuando no se disponga de una alternativa biodegradable.

Artículo 16. En 2025, 2026 y 2027; los buques palangreros con una eslora total (LOA) de 20 m o superior que se dirijan al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio garantizarán una cobertura mínima de observadores del 10%. Esto se logrará mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el Anexo 7 de la Rec. 24-01 o una combinación de observadores humanos y un sistema de monitoreo electrónico (EMS), de conformidad con la Rec. 16-14, a menos que se aplique una derogación tal y como se indica en dicha medida.

Artículo 17. Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las Normas y procedimientos para la protección, el acceso y la difusión de los datos recopilados por ICCAT y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

Artículo 18. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

Artículo 19. La presente resolución reemplaza la Resolución ADM/ARAP N°036 de 04 de julio del 2023, y entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 74 de 10 de noviembre de 1998, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP No.049 de 05 de octubre de 2021, Recomendación ICCAT 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales para los años 2025, 2026 y 2027.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 10/6/25



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 20162 -Elec

Panamá, 16 de abril

de 2025



“Por la cual se aprueba la propuesta de modificación presentada por el Centro Nacional de Despacho a la Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS)”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes de mercado;
4. Que conforme al artículo 60 de la Ley arriba en comento, la Operación Integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el Sistema de Interconectado Nacional, en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional;
5. Que mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del Mercado y de sus precios;
6. Que el numeral 1.1.1.4 de las Reglas Comerciales establece que la implementación de dicha norma se realizará a través de Manuales Detallados de Procedimiento, denominados Metodologías de Detalle, los cuales serán desarrollados por el Centro Nacional de Despacho (CND) con el apoyo del Comité Operativo y la colaboración de los Participantes del Mercado. Dichas metodologías deberán respetar los criterios, principios, y procedimientos generales que se establecen en las Reglas Comerciales y contener todo el detalle necesario para garantizar predictibilidad y transparencia, así como evitar conflictos de interpretación;

[Handwritten signature]
3 XH



Resolución AN No. 20162 -Elec
de 16 de abril de 2025
Página 2 de 3

7. Que el numeral 15.4.1.7 de las referidas Reglas Comerciales indica que el procedimiento para elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

"15.4.1.7 El procedimiento para elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

- a) *Las propuestas o modificaciones de Metodologías las elaborará el CND, quien puede solicitar el apoyo al Comité Operativo. Una vez se tengan las propuestas, las mismas deberán ser presentadas al Comité Operativo mediante un informe que incluya su justificación y las reglas cuyo detalle implementa.*
 - b) *El Comité Operativo tendrá un plazo no mayor de 20 días calendario después de recibido el informe del CND para aprobar, modificar o rechazar las propuestas, lo cual hará a través de un Informe de Metodología que será remitido al CND. Excedido este plazo sin que se presente el referido informe, se entenderá que el Comité Operativo está de acuerdo con la propuesta del CND.*
 - c) *El CND, en un plazo no mayor de 7 días calendario después de recibido el informe del Comité Operativo, remitirá a la ASEP el Informe Final de Metodología, el cual incluirá el informe del Comité Operativo y las observaciones y/o comentarios que tenga a dicho informe."*
8. Que mediante Nota No. ETE-DCND-GNP-088-2024, de 17 de septiembre de 2024, el Centro Nacional de Despacho (CND) presentó ante esta Autoridad Reguladora la propuesta de modificación a la Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS), para ser evaluada por esta Autoridad Reguladora;
9. Que dicha propuesta tiene como objetivo garantizar la correcta operación de los Sistemas de Medición Comercial (SMEC); la misma describe la frecuencia y motivaciones de las pruebas, los tipos de pruebas, la información que debe ser registrada durante la prueba, así como los derechos y responsabilidades de cada una de las partes involucradas;
10. Que dicha propuesta tiene como objeto modificar la normativa, contenida en el numeral (MVS.6.2.6) para ajustar la metodología actual de tal forma que se amplíe el estándar de laboratorios de reconocimiento mundial acreditados según la norma ISO/IEC signatarios del Acuerdo ILAC (ILAC-MRA) para la calibración de patrones de medición, fortaleciendo el alcance de la normativa;
11. Que en atención a lo antes expuesto y a lo establecido en el numeral 15.4.1.8 de las Reglas Comerciales, corresponde a la ASEP aprobar, modificar o rechazar la propuesta incluida en el Informe Final del Proyecto de modificación a la Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo;
12. Que luego de analizar la propuesta de modificación presentada, esta Autoridad Reguladora, considera que la misma cumple con los requisitos establecidos en las Reglas Comerciales, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación presentada por el Centro Nacional de Despacho a la Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS) cuyo texto unificado se transcribe en el **ANEXO A** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.



[Handwritten signature]
D. J. H.

Resolución AN No. 20162 -Elec
de 16 de abril de 2025
Página 3 de 3

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y, Resolución No. JD 605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los veintiuno (21) días
del mes de Abril de
2025 a las 2:39 de la tarde
Notifico al Sr. Carlos Barretto de la
Resolución que antecede.

x Carlos Arturo Barretto
x 8-300-852

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 18 días del mes de Junio 20 25


FIRMA/AUTORIZADA

9

 que
E. XH



ANEXO A

Resolución AN No. 20162 -Elec Panamá, 16 de *abril* de 2025

“Por la cual se aprueba la propuesta de modificación presentada por el Centro Nacional de Despacho a la Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (MVS)”



Metodología para la Verificación del Sistema de Medición Comercial (SMEC)

(MVS.1) OBJETIVO.

Esta Metodología de Verificación tiene como objetivo garantizar la correcta operación de los Sistemas de Medición Comercial (SMEC). La misma, describe la frecuencia y motivaciones de las pruebas, los tipos de pruebas, la información que debe ser registrada durante la prueba, así como los derechos y responsabilidades de cada uno de las partes involucradas.

Todo lo anterior, en apego a lo estipulado en el Tomo IV, Capítulo II del Reglamento de Operación (RO).

(MVS.2) ALCANCE.

El Servicio de Auditoría SMEC (SAS) es el conjunto de actividades realizadas por el CND para asegurar la correcta operación del SMEC.

Quedan involucradas todas las actividades propias del SAS, descritas como:

- (MVS.2.1) Solicitud de un SAS.
- (MVS.2.2) Coordinación y planificación que viabilicen el SAS.
- (MVS.2.3) Comunicación remota entre el SMEC y el Servidor de Adquisición de Datos SMEC (SADS) en las oficinas del Centro Nacional de Despacho (CND).
- (MVS.2.4) Comunicación local con el medidor, inspección de todas las partes del sistema, verificación de la calibración del medidor y pruebas en sitio de todos los componentes de la cadena de medición.
- (MVS.2.5) Evidencia y comunicación del resultado del SAS al Agente del Mercado Eléctrico Nacional y a la ASEP.

(MVS.3) DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- (MVS.3.1) Tomo IV, Capítulo II del Reglamento de Operación (RO).
- (MVS.3.2) Documentación Técnica del Nodo del SMEC (Planos, Datos Técnicos de Equipos e Instalaciones).

(MVS.4) ESTADO DE UN SMEC.

Al culminar un SAS, se concluye que un Nodo SMEC queda con alguno(s) de los siguientes estados:



- (MVS.4.1) **Conforme (C)**: Cuando no se haya detectado incumplimiento al RO que lesione el estado operativo en el instante, corto o mediano plazo.
- (MVS.4.2) **Inconformidad Menor (Ime)**: Cuando se detecta incumplimiento al RO que no afecte al instante o a corto plazo la correcta medida, ni la seguridad o de cualquiera de sus componentes que deba ser corregido en no más de veinte (20) días laborables.
- (MVS.4.3) **Inconformidad Mayor (IMA)**: Cuando se detecta incumplimiento al RO que afectó o afecte en el instante o a corto plazo la correcta medida, seguridad o legitimidad de los datos o de uno de sus componentes que debería ser corregido de inmediato.
En el caso de avería en los Transformadores de Potencial (TP) y/o de Corriente (TC) que amerite su sustitución, debería ser mitigado en no más de seis (6) meses.

(MVS.5) TIPOS DE AUDITORIAS.

Una vez instalado un Nodo de retiro o entrega de energía debe ser objeto de un SAS por uno de los siguientes argumentos:

- (MVS.5.1) **Previo (SAS Pr)**: Antes de energizar un nuevo sistema de medición.
- (MVS.5.2) **Inicial (SAS In)**: Dentro de las cuatro (4) semanas a partir de energizado un nuevo sistema de medición.
- (MVS.5.3) **Anual (SAS An)**: Programa anual, como práctica de prevención o detección temprana de posibles averías.
- (MVS.5.4) **Avería (SAS Av)**: Cuando un Agente o el CND detecte una avería que suspende parcial o totalmente la correcta tarea de medir y/o reportar al servidor de liquidación del CND.
- (MVS.5.5) **Mejora (SAS Me)**: Cuando un Agente modifique cualquier equipo o el diseño asociado con un sistema de medición.

(MVS.6) RESPONSABILIDADES.

(MVS.6.1) Agente (Responsable del Nodo SMEC).

- (MVS.6.1.1) Implementar su SMEC.
- (MVS.6.1.2) Solicitar y coordinar con el CND los SAS: Previo, Inicial, Avería o Mejoras.
- (MVS.6.1.3) Mantener funcional el SMEC.
- (MVS.6.1.4) Participar in situ con el personal del CND de los SAS.
- (MVS.6.1.5) Realizar las debidas mejoras, cuando así se ameriten.



(MVS.6.2) CND (Auditor de los SMEC).

- (MVS.6.2.1) Atender solicitud de SAS: Previo, Inicial, Avería y Mejoras.
- (MVS.6.2.2) Planificar los SAS Anuales.
- (MVS.6.2.3) Realizar in situ en compañía del Agente los SAS.
- (MVS.6.2.4) Comunicar mediante informe a los Agentes y a la ASEP el estado de todos y cada uno de los Nodos SMEC.
- (MVS.6.2.5) Mantener un registro con la trazabilidad de cada Nodo SMEC.
- (MVS.6.2.6) Poseer un patrón de energía eléctrica de una clase de exactitud mejor o igual a ± 0.01 , que se calibre anualmente en un laboratorio de metrología acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025, por un organismo de acreditación signatario del Acuerdo ILAC-MRA y que tenga incorporado dentro de su alcance de acreditación, la capacidad de medición y calibración específica para el servicio de calibración de patrones de energía. Esta calibración debe ser trazable al Instituto Nacional de Estándar y Tecnología, de las siglas en Inglés -NIST (National Institute of Standards and Technology) o trazable al PTB (Physikalisch Technische Bundesanstalt de Alemania).
- (MVS.6.2.7) Calibrar anualmente todos los equipos de pruebas y de seguridad personal para llevar acabo las tareas de campo.
- (MVS.6.2.8) Emitir certificación del SAS que corresponda.

(MVS.7) DESARROLLO.**(MVS.7.1) Actividades Generales.****(MVS.7.1.1) Validar el Diseño.**

- (MVS.7.1.1.1) Cotejar que lo implementado corresponda a la documentación y planos aprobados.
- (MVS.7.1.1.2) Revisar que todas las circuiterías se hayan implementado correctamente.
- (MVS.7.1.1.3) Verificar y/o registrar todas las características (Marca, Modelo, # Serie, Relación, año de confección) de cada componente del SMEC.
- (MVS.7.1.1.4) Asegurar que los Transformadores de Corriente (TC) estén polarizados correctamente.



(MVS.7.1.2) Verificación Física.

- (MVS.7.1.2.1) Observar cada componente del SMEC para determinar si están en perfecto estado físico: sin rotura, orificio, abolladuras o desgastes que puedan lesionar su operación.
- (MVS.7.1.2.2) Asegurar que todos los conexiones estén firmes y libres de corrosión.

(MVS.7.1.3) Relación de transformación de los Transformadores de Potencial (TP) y de Corriente (TC).

Con el apoyo de un medidor de corriente primaria y del Patrón portátil, determinar que la relación de transformación de cada TC esté de conformidad con su hoja de calibración inicial en sitio y el TP esté en los valores nominales de operación.

Se efectúa la prueba del TC, si el Nodo está energizado y la corriente primaria (Ip) es mayor que diez (10) Ampere, flujo estable y con Factor de Potencia (FP) mayor a 0.8.

(MVS.7.1.4) Comunicación Local y Remota.

- (MVS.7.1.4.1) A través del puerto designado como Local del medidor, se verifica la configuración (variables que debe almacenar, cantidad de memoria, Kh, zona horaria, relación de TP y TC, parámetros de la configuración remota), se obtiene los datos almacenados y coloca la contraseña.
- (MVS.7.1.4.2) A través del puerto designado como Remoto del medidor, el Servidor de Adquisición de Datos SMEC (SADS) utilizando el protocolo vigente establece la comunicación, obtiene los datos almacenados y lo sincroniza.

(MVS.7.1.5) Verificación de la calibración del medidor.

La verificación de la Calibración definitiva se realiza cuando el medidor esté en servicio.

04



Se verifica la Calibración en servicio (**CAL es**), si el Nodo está energizado y la corriente secundaria es superior a la corriente de arranque (I_{ar}) del medidor, flujo estable y Factor de Potencia (FP) mayor a 0.8; de lo contrario, se realiza la verificación de la Calibración fuera de servicio (**CAL fs**) con magnitudes de voltaje y corriente, como se define más adelante.

- (MVS.7.1.5.1) **CAL es.** Se coloca el Patrón portátil en paralelo con los secundarios de los TP y en serie con los TC con la cual se determina y registra el desfase angular entre voltaje y corriente, rotación de fase, magnitudes de voltaje, corriente, FP y % error de las pruebas que se realicen.
Se realizan tres (3) pruebas de treinta (30) cuentas cada uno, mismos que deben cumplir con las siguientes opciones:

CALIBRACIÓN EN SERVICIO					
OPCIÓN	CUENTAS	V	I	FP	% error
1	30	Vn	$\leq 50\% I_n$	$\neq 1.0$	+/- 0.25
2	30	Vn	$\geq 50\% I_n$	$\geq +/- 0.9$	+/- 0.2
3	30	Vn	$\geq 100\% I_n$	$\geq +/- 0.8$	+/- 0.2

- (MVS.7.1.5.2) **CAL fs.** Con un generador trifásico se inyecta corriente y voltaje al medidor y el Patrón portátil, con las siguientes condiciones de prueba:



PRUEBA DE CORRIENTE DE ARRANQUE					
# PRUEBA	CUENTAS	V	I	FP	% error
1	3	80% Vn	Iar.	1.0	+/- 0.25
EFECTO DE VARIAR EL VOLTAJE NOMINAL (Vn)					
# PRUEBA	CUENTAS	V	I	FP	% error
2	10	80% Vn	In	1.0	+/- 0.2
3	10	120% Vn	In	1.0	+/- 0.2
EFECTO DE VARIAR EL FACTOR DE POTENCIA (FP)					
# PRUEBA	CUENTAS	V	I	FP	% error
4	10	Vn	In	0.5	+/- 0.25
5	10	Vn	In	-0.5	+/- 0.25
6	10	Vn	In	1.0	+/- 0.2
EFECTO DE VARIAR LA CORRIENTE NOMINAL (In)					
# PRUEBA	CUENTAS	V	I	FP	% error
7	3	Vn	10% In	1.0	+/- 0.25
8	5	Vn	50% In	1.0	+/- 0.25
9	10	Vn	100% In	1.0	+/- 0.2
10	10	Vn	FT x In	1.0	+/- 0.2

(MVS.7.1.6) Seguridad Eléctrica, de Infraestructura e Informática.

- (MVS.7.1.6.1) Medir y registrar la resistencia de tierra e indicar si el sistema está conforme con la característica de protección indicada en el RO.
- (MVS.7.1.6.2) Medir y registrar la temperatura en los conectores, borneras, terminales de la cadena de medida (primarios, secundarios, medidor) para determinar que no exista puntos calientes.
- (MVS.7.1.6.3) Definir todos los puntos de la Infraestructura (borneras de pruebas, secundarios de TC y TP, recinto del medidor) donde se debe colocar sellos de protección al finalizar el SAS.
- (MVS.7.1.6.4) Verificar que el recinto que alberga al medidor permita una adecuada ventilación.
- (MVS.7.1.6.5) Asegurar que terceros no puedan violar la seguridad informática - modificar la hora y/o configuración del medidor.



(MVS.7.1.7) Autonomía de la fuente de alimentación.

Ejercitar la fuente de alimentación del sistema para asegurar que el tiempo de respaldo de operación del medidor corresponda a lo indicado en el RO.

(MVS.7.1.8) Sellado.

Al culminar las actividades del SAS, se sellan todos los puntos de la Infraestructura que se determinaron para la salvaguarda de la integridad del SMEC.

(MVS.7.1.9) Emisión del Registro de Servicio de Auditoría SMEC (R-SAS).

En campo, se procede a la impresión, firma y distribución del R-SAS, el cual posee como mínimo las siguientes informaciones:

Nombre del Agente responsable del Nodo.
Nombre del Nodo.
Fecha y tiempo que tomó la realización del SAS.
Descripción de cada Hallazgo No Conforme.
Resultados de cada verificación o prueba realizada.

Responsable del CND en la ejecución del SAS.
Estado (C, Ime, IMA).
Firma de los participantes en la ejecución del SAS.

(MVS.7.1.10) Validación de Datos.

En la oficina del CND, se validan los datos obtenidos localmente Vs los obtenidos remotamente del Medidor.

La conformidad se logra cuando se obtienen los siguientes resultados:

Datos remotos Vs datos locales no difieran en +/- 0.2%.
Datos remotos del Medidor Primario Vs Medidor Secundario no difieran en +/- 0.2%.

che

(MVS.7.1.11) Comunicar.

El CND comunica el Registro de Auditoría SMEC (R-SAS), con la cual informa el estado del SMEC tanto al Agente como a la ASEP del Mercado Eléctrico Nacional.

(MVS.7.2) Actividades específicas.**(MVS.7.2.1) Servicio de Auditoría SMEC Previo (SAS Pr).**

- (MVS.7.2.1.1) El Agente solicita y coordina con el CND, la fecha y hora para llevar a cabo el SAS.
- (MVS.7.2.1.2) Todas las Actividades Generales detalladas arriba en (MVS.7.1).

(MVS.7.2.2) Servicio de Auditoría SMEC Inicial (SAS In).

- (MVS.7.2.2.1) El Agente solicita y coordina con el CND, la fecha y hora para llevar a cabo el SAS.
- (MVS.7.2.2.2) Verificación Física.
- (MVS.7.2.2.3) Relación de transformación de los Transformadores de Potencial (TP) y de Corriente (TC).
- (MVS.7.2.2.4) Comunicación Local y Remota.

- (MVS.7.2.2.5) Verificación de la calibración del medidor.
- (MVS.7.2.2.6) Seguridad Eléctrica, de Infraestructura e Informática.
- (MVS.7.2.2.7) Autonomía de la fuente de alimentación.
- (MVS.7.2.2.8) Sellado.
- (MVS.7.2.2.9) Emisión del Registro de Auditoría SMEC (R-SAS).
- (MVS.7.2.2.10) Validación de Datos.
- (MVS.7.2.2.11) Comunicar.

(MVS.7.2.3) Servicio de Auditoría SMEC Anual (SAS An).

- (MVS.7.2.3.1) El CND programa y coordina con los Agentes, la fecha y hora para llevar a cabo los SAS.
- (MVS.7.2.3.2) Verificación Física.
- (MVS.7.2.3.3) Relación de transformación de los Transformadores de Potencial (TP) y de Corriente (TC).

OK



- (MVS.7.2.3.4) Comunicación Local y Remota.
- (MVS.7.2.3.5) Verificación de la calibración del medidor.
- (MVS.7.2.3.6) Seguridad Eléctrica, de Infraestructura e Informática.
- (MVS.7.2.3.7) Autonomía de la fuente de alimentación.
- (MVS.7.2.3.8) Sellado.
- (MVS.7.2.3.9) Emisión del Registro de Auditoría SMEC (R-SAS).
- (MVS.7.2.3.10) Comunicar.

(MVS.7.2.4) Servicio de Auditoría SMEC por Avería (SAS Av) o Mejora (SAS Me).

- (MVS.7.2.4.1) El Agente solicita y coordina con el CND, la fecha y hora para llevar a cabo el SAS.
- (MVS.7.2.4.2) El Agente erradica la avería o realiza la mejora.
- (MVS.7.2.4.3) Si la avería o mejora motivó reemplazar TP, TC, Medidor y/o la auditoría previa data de cuatro (4) meses o más se debe realizar:

(MVS.7.2.4.3.1) Verificación Física.

(MVS.7.2.4.3.2) Relación de transformación de los Transformadores de Potencial (TP) y de Corriente (TC).

(MVS.7.2.4.3.3) Comunicación Local y Remota.

(MVS.7.2.4.3.4) Verificación de la calibración del medidor.

(MVS.7.2.4.3.5) Seguridad Eléctrica, de Infraestructura e Informática.

(MVS.7.2.4.3.6) Autonomía de la fuente de alimentación.

(MVS.7.2.4.3.7) Validación de Datos, si se reemplazó el medidor.

(MVS.7.2.4.3.8) Sellado.

(MVS.7.2.4.3.9) Emisión del Registro de Auditoría SMEC (R-SAS).

(MVS.7.2.4.3.10) Comunicar.

- (MVS.7.2.4.4) Si la avería o mejora no contempló reemplazar TP, TC, Medidor y la auditoría previa data menos de cuatro (4) meses se debe realizar:

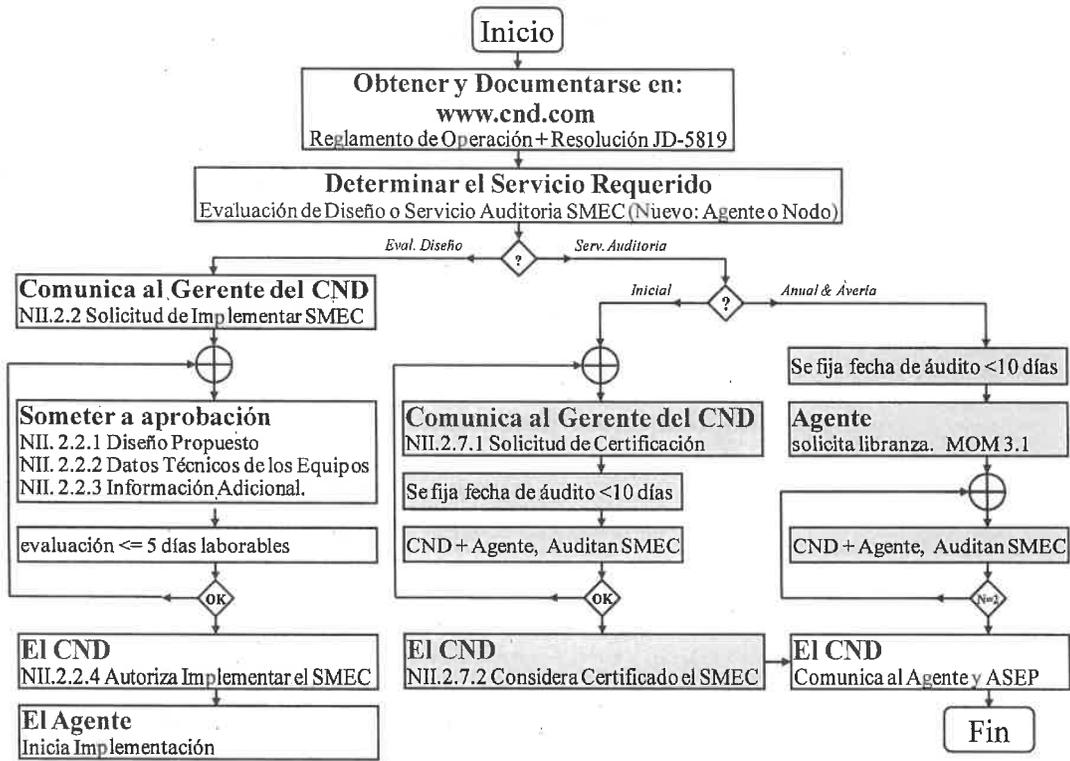
(MVS.7.2.4.4.1) Verificación Física.



- (MVS.7.2.4.4.2) Comunicación Local y Remota.
- (MVS.7.2.4.4.3) Seguridad Eléctrica, de Infraestructura e Informática.
- (MVS.7.2.4.4.4) Sellado.
- (MVS.7.2.4.4.5) Emisión del Registro de Auditoría SMEC (R-SAS).
- (MVS.7.2.4.4.6) Comunicar.



Anexo No.1 Mapa Conceptual de Inspección SMEC



Anexo No. 2

Cuadro resumen del numeral MVS.7.2 de este documento

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		TIPOS DE AUDITORIAS			
		Previo Pr	Inicial In	Anual An	Avería Av, Mejora Me
1	Solicita y cordina SAS				
2	Erradica o realiza mejora				TP,TC, Med < 4 meses
ACTIVIDADES GENERALES					
3	1 Validar el diseño				
4	2 Verificación Física				
5	3 Relación de Transformación de los TC & TP	Flujo estable & Ip > 10 amp & FP>0.8			
6	4 Comunicación Local & Remota				
7	5 Calibración del Medidor	CAL es - CAL fs			
8	6 Seguridad eléctrica, infraestructra e informática				Seguridad Informático; No
9	7 Autonomía de la Fuente				
10	8 Sellado				
11	9 Validación de los datos	Cuando se calibre el medidor			x Medidor
12	10 Emisión del Registro de SAS				
13	11 Comunicar				

OK

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 18 días del mes de Junio 2025


FIRMA AUTORIZADA



PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1729-2025-DNMySC
(de 20 de mayo de 2025)

Por la cual se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República y se actualiza el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá establece las funciones de la Contraloría General de la República.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

El Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Decreto Número 33-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

Con la Resolución Número 1539-2021-DNMySC de 23 de agosto de 2021 la Dirección Nacional de Ingeniería modificó su Estructura Organizativa y actualizó su Manual de Organización y Funciones.

Mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, se actualizó la Estructura Organizativa y se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad. Dentro de las funciones de esta Dirección están:

- Realizar estudios de distribución de funciones, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos, para el fortalecimiento de la institución.
- Atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la República.

La Dirección Nacional de Ingeniería mediante Memorando No.107-2025-ING-DADIG de 16 de enero de 2025 propuso la modificación a su actual estructura organizativa, con el fin de optimizar el trabajo que realiza y mejorar la eficiencia operativa para asegurar la correcta fiscalización de los proyectos de inversión en obras públicas.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República; en consecuencia, se realizan los siguientes cambios a su estructura:

- Suprimir los Departamentos de Análisis de Costos y de Especialidades Técnicas.
- Crear la Unidad de Monitoreo, Seguimiento y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Ingeniería se organizará estructuralmente de la siguiente manera:



Página Número 2

Resolución Número 1729-2025-DNMySC
de 20 de mayo de 2025**PARA USO OFICIAL****NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO**Dirección Nacional de Ingeniería
Subdirección Nacional de Ingeniería**NIVEL AUXILIAR DE APOYO**Departamento de Administración de Datos e Información Gerencial
Unidad de Fiscalización de Gestión de Obras del Estado
Unidad de Monitoreo, Seguimiento y Supervisión
Unidad de Servicios Administrativos**NIVEL OPERATIVO**Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincial
Oficinas Provinciales
Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincia de Panamá
Oficina – Ministerio de Salud
Oficina – Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Oficina – Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Oficina – Ministerio de Obras Públicas
Oficina – Ministerio de Economía y Finanzas
Oficina – Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Oficina – Ministerio de la Presidencia
Oficina – Caja de Seguro Social
Oficina – Municipio de Panamá
Oficina – Ministerio de Educación
Oficina – Empresa de Transmisión Eléctrica
Oficina – Universidad Tecnológica de Panamá
Oficina – Instituto Panameño de Deportes
Oficina – Panamá Este
Departamento de Avalúos**ARTÍCULO TERCERO:** Actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, de acuerdo con su nueva estructura organizativa.**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 33-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017 y Decreto Número 60-2018-DNMYSC de 19 de octubre de 2018.**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

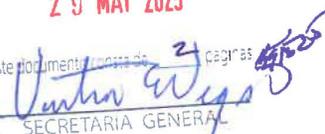


ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

29 MAY 2025

Este documento consta de 29 páginas

 SECRETARÍA GENERAL



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

(2025-0.02-017)

Mayo de 2025



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ANEL FLORES
Contralor General**

**ELÍ FELIPE CABEZAS
Subcontralor General**

**VENTURA E. VEGA O.
Secretario General**

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

**FELIPE ALMANZA
Director**

**ELSIE IVETH DE LEÓN VEGA
Subdirectora**

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

**ABRAHAM MUÑÍZ
Jefe Encargado**



DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

MASWELL M. DE OBALDÍA G.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director



EQUIPO TÉCNICO

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS**

ABRAHAM MUÑIZ
Jefe Encargado

QUENIA S. GONZÁLEZ B.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GERENCIAL

MORIEM GUEVARA
Jefa Encargada



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	vii
Base Legal	1
Misión	2
Visión	2
Estructura Organizativa	3
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA	4
Objetivo	4
Funciones	4
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA	5
Objetivo	5
Funciones	5
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GERENCIAL	6
Objetivo	6
Funciones	6
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO	7
Objetivo	7
Funciones	7
UNIDAD DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN	8
Objetivo	8
Funciones	8
UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9
Objetivo	9
Funciones	9
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIAL	12
Objetivo	12
Funciones	12



OFICINAS PROVINCIALES	13
Objetivo	13
Funciones	13
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIA DE PANAMÁ	15
Objetivo	15
Funciones	15
OFICINAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	16
Objetivo	16
Funciones	16
DEPARTAMENTO DE AVALÚOS	17
Objetivo	17
Funciones	17



INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República de Panamá, formaliza su estructura mediante Decreto Número 84-2014-DMySC de 27 de marzo de 2014; la misma posee una organización bien definida, a fin de cumplir a cabalidad con las funciones que le han sido encomendadas, siendo una de las más importantes la de emitir criterios técnicos especializados, inherentes a la gestión integral del sistema de fiscalización en proyectos de inversión de obras públicas y realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles conforme a las normas y metodologías usualmente aplicadas para tal fin y a la Ley vigente en la materia.

Con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la misión que le ha sido encomendada, esta Dirección cuenta, para tales fines, con representación a nivel nacional, incluyendo a las entidades del sector público de la Provincia de Panamá.

Este manual de organización y funciones que se presenta, desarrolla en detalle la Estructura Organizativa de la Dirección y las funciones que desarrolla cada una de sus unidades.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
3. Decreto Número 194 de 16 de septiembre de 1997, “Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial No.24340 de 9 de julio de 2001 y sus modificaciones.
4. Decreto Número 84-2014-DMySC de 27 de marzo de 2014, “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.27547 de 2 de junio de 2014.
5. Decreto Número 33-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28286 de 25 de mayo de 2017.



MISIÓN

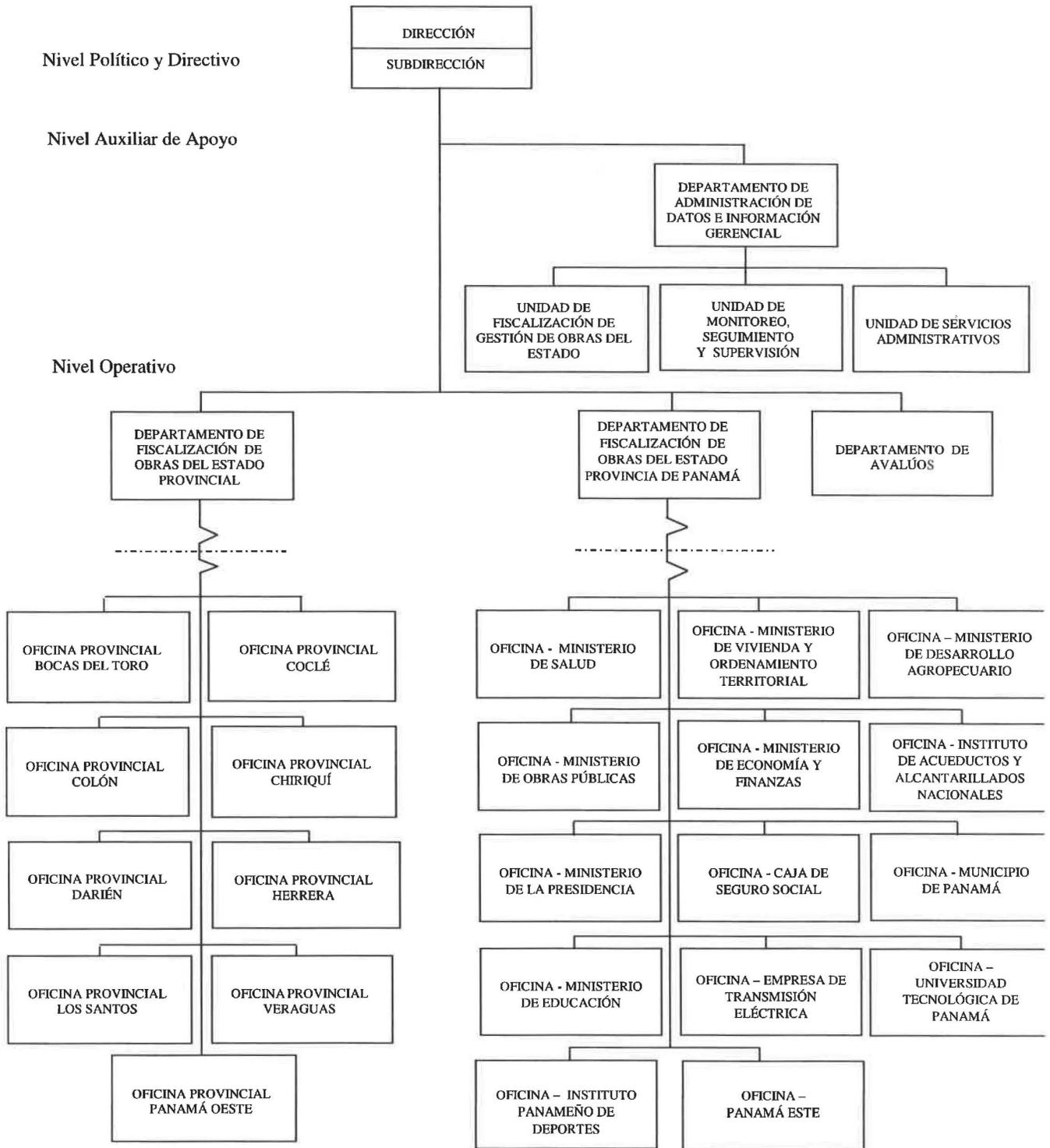
Proveer a la Contraloría General y demás instituciones del sector público de servicios técnicos especializados aplicados a la fiscalización de obras del Estado y actividades afines, asegurando la productividad, eficiencia, eficacia y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley y otras disposiciones reglamentarias.

VISIÓN

Ser la Dirección líder de la Contraloría General, abierta a la captación de nuevas tecnologías, con funcionarios técnicamente calificados en la fiscalización de obras del Estado, comprometida con la eficacia, integridad, transparencia y misión de esta institución.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA



DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

OBJETIVO

Garantizar la fiscalización de las obras públicas, aplicando evaluaciones técnicas y normas con corrección, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, correspondiendo a la misión integral de la Dirección Nacional de Ingeniería; así como la optimización de los recursos públicos, mediante la correcta valuación de bienes muebles e inmuebles.

FUNCIONES

- Asesorar y emitir criterios técnicos al Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o de la Secretaría General, en todo lo concerniente a ingeniería, avalúos y otras disciplinas técnicas afines.
- Asegurar que los proyectos de inversión de obras públicas, que son sometidos al refrendo del Contralor General de la República, cumplan con los requisitos técnicos exigidos (disposiciones contractuales, el Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas y las Normas de Control Interno para el área de Obras Públicas, vigentes).
- Asesorar las Direcciones de la Contraloría General de la República en materia de fiscalización de proyectos de inversión de obras públicas, avalúos para compras, ventas, indemnizaciones, permutas, concesiones, arrendamientos, donaciones y otros fines establecidos en la ley.
- Absolver consultas y emitir criterios técnicos de ingeniería a los funcionarios de las entidades públicas en materia de proyectos de inversión de obras públicas y avalúos de bienes muebles e inmuebles, según las normas para estos fines.
- Coordinar y presentar los informes técnicos solicitados por el Despacho del Contralor General, del Subcontralor General o por la Secretaría General.
- Brindar apoyo en auditorías confidenciales dentro del ámbito técnico de la construcción, ingeniería y arquitectura, a solicitud del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General y de la Secretaría General o de la Dirección.
- Planificar y realizar visitas de inspección a campo, en seguimiento a la fiscalización de las obras públicas.
- Realizar funciones afines, según requerimientos del Despacho del Contralor General, del Subcontralor General y la Secretaría General de la Contraloría General de la República.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA

OBJETIVO

Asistir y apoyar a la Dirección en la gestión de administrar, supervisar y fiscalizar todas las actividades que esta desarrolle, conforme a la Ley, a fin de garantizar que los recursos del Estado se utilicen de manera eficiente, que los proyectos cumplan con los estándares de calidad requeridos y con los objetivos estratégicos de la Dirección Nacional de Ingeniería.

FUNCIONES

- Apoyar a la Dirección en establecer directrices, normas y políticas para desarrollar la función integral de fiscalización de los documentos contractuales de obras públicas, avalúos y en el seguimiento a la fiscalización de los proyectos de inversión de obras públicas, en apego a las normas vigentes.
- Participar en evaluaciones técnicas especiales y emitir recomendaciones para la toma de decisiones, según solicitud.
- Asistir a la Dirección en asesorar a las diferentes Direcciones de la Contraloría General de la República y entidades del Estado, en lo relativo al control, ejecución y operación de Proyectos de Inversión en Obras Públicas y de avalúos.
- Atender asuntos administrativos y otros que le asigne y/o delegue la Dirección.
- Apoyar a la Dirección en la revisión de los documentos que han sido evaluados por los Departamentos de Fiscalización de Obras del Estado y de Avalúo.
- Coordinar la participación de la Dirección en los comités de evaluaciones técnicas de las obras propiedad de la Contraloría General de la República.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN GERENCIAL OBJETIVO

Coadyuvar en la atención, manejo y solución de los asuntos relacionados con las funciones administrativas y ejecutivas de la Dirección.

FUNCIONES

- Atender las solicitudes de información y otros requerimientos solicitados a la Dirección, provenientes de clientes internos o externos, relacionados con proyectos de inversión de obras del Estado.
- Preparar y presentar informes ejecutivos de logros alcanzados por la Dirección, para el informe de gestión de la Contraloría General de la República.
- Elaborar reportes gerenciales a la Dirección, en base a investigación y análisis de documentos e información.
- Consolidar y preparar informes sobre datos solicitados a los jefes de Departamentos, Oficinas y Unidades de la Dirección.
- Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección y dar seguimiento a los consolidados, saldos y ejecución del mismo.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones los proyectos de actualización de la base de datos del Sistema de Control de Obras del Estado (COBE) y otros asignados por el director.
- Coordinar, elaborar, supervisar y dar seguimiento a los avances de indicadores de gestión del plan estratégico de la Dirección Nacional de Ingeniería.
- Verificar y garantizar el trámite de los documentos contractuales de afectación fiscal, que ingresan a la Dirección.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO

OBJETIVO

Planificar y dirigir las actividades inherentes al control de documentación de las obras del Estado que ingresan a la Contraloría General de la República para su refrendo.

FUNCIONES

- Atender consultas relacionadas con obras del Estado, formuladas por clientes internos y externos.
- Dar seguimiento en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE) a los avances de los proyectos conjuntamente con los Fiscalizadores de Obras de la Dirección.
- Preparar informes relacionados con el desarrollo y ejecución de los proyectos registrados en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE).
- Confeccionar el informe mensual de producción de la Dirección.
- Administrar los datos de Proyectos de Obras de Inversión del Estado a nivel nacional, a través del Sistema de Control de Obras del Estado (COBE).
- Coordinar con los jefes de Departamentos y supervisores de la Dirección lo referente al funcionamiento y control de la documentación e información de los proyectos.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento.



UNIDAD DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

OBJETIVO

Maximizar la efectividad de la Dirección Nacional de Ingeniería, fortaleciendo las acciones de monitoreo, seguimiento y supervisión a la gestión de la fiscalización de obras públicas, a fin de obtener información relevante y oportuna, que coadyuve a la toma de decisiones.

FUNCIONES

- Supervisar y emitir reportes ejecutivos del cumplimiento de la Planificación Semanal de Actividades de los proyectos de inversión pública en el sistema de Control de Obras del Estado (COBE).
- Comparar los tiempos de ejecución, cronogramas de actividades y flujos financieros de las obras con los avances registrados por los fiscalizadores de obras del Estado en el sistema COBE y generar los reportes ejecutivos correspondientes.
- Coordinar con las unidades administrativas del Nivel Directivo y del Operativo, con el propósito de prevenir riesgos en la ejecución de los proyectos de inversiones públicas.
- Establecer los indicadores que faciliten información rigurosa necesaria para medir la eficacia y eficiencia en la ejecución de los proyectos de inversiones públicas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento.



UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Satisfacer las necesidades administrativas de la Dirección, asegurando los recursos necesarios para el adecuado desempeño de los Departamentos, Oficinas y Unidades que la conforman.

FUNCIONES

- Gestionar las necesidades del recurso humano, tecnológico y financiero de todos los Departamentos, Oficinas y Unidades que conforman la Dirección.
- Recopilar y consolidar la información para la formulación y presentación del presupuesto anual de la Dirección.
- Coordinar los traslados de partidas, redistribuciones, solicitudes de crédito extraordinario y otras acciones similares asignadas.
- Consolidar y preparar informes sobre datos solicitados a los jefes de Departamentos, Oficinas y Unidades de la Dirección.
- Registrar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de inclusión y eliminación de cuentas bancarias oficiales del personal de la Dirección, a nivel nacional.
- Coordinar con el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Contabilidad de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas lo relativo a traslado o descarte de mobiliarios y equipos.
- Mantener actualizado el inventario de los activos fijos de la Dirección.
- Elaborar y presentar informes mensuales, ante la Unidad de Fiscalización de Gestión de Obras del Estado, sobre la ejecución presupuestaria, viáticos generados y el consumo de combustible de la Dirección a nivel nacional.
- Realizar mensualmente la consolidación del informe de los gastos de la Dirección, para su envío a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.
- Coordinar mensualmente el envío de los inventarios de materiales y útiles de oficina de todas las unidades administrativas de la Dirección al Departamento de Contabilidad de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.
- Consolidar el inventario de los equipos informáticos de las unidades administrativas que conforman la Dirección, para su envío mensual a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



- Distribuir oportunamente las notas, circulares y otras disposiciones normativas a los diferentes Departamentos y Oficinas que conforman la Dirección, de acuerdo a las instrucciones del director y procedimientos aplicables de la Contraloría General de la República.
- Mantener actualizado el sistema de información que contiene la base de datos y expedientes de los servidores de la Dirección.
- Coordinar y comunicar con la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos los problemas relacionados con las marcaciones digitales.
- Revisar los reportes de asistencia y el informe de tiempo de los servidores de las unidades administrativas de la Dirección, para su envío a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos y solicitar mediante memorando a la Secretaría General, la autorización de los excedentes de tiempo extraordinario de los colaboradores de la Dirección Nacional de Ingeniería.
- Coordinar y comunicar lo referente a las notificaciones de sanciones de los servidores, velar porque sean aplicadas y darle seguimiento a las solicitudes de reconsideración presentadas por los servidores afectados, hasta su envío consolidado a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Aprobar en el Sistema Integrado de Gestión de los Recursos Humanos (SIGRHU) las comunicaciones de asistencia de los colaboradores de la Dirección Nacional de Ingeniería.
- Informar a los colaboradores de la Dirección Nacional de Ingeniería, sobre los descuentos de salarios por permisos personales que realiza la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar y dar seguimiento al proceso de aplicación de las evaluaciones del desempeño al personal de la Dirección, hasta su envío a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar, consolidar y registrar todo lo referente a la programación anual de vacaciones de los servidores permanentes, a través del Sistema Integrado de Gestión de los Recursos Humanos (SIGRHU), así como de los servidores eventuales, a través del documento de reprogramación y uso de vacaciones.
- Registrar y coordinar con la Subdirección Nacional de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas las solicitudes de servicios técnicos o el suministro de servicios de mantenimiento requerido por la Dirección.
- Registrar en el Sistema de Administración Vehicular las asignaciones de las salidas, órdenes de combustible, salvoconductos y los kilometrajes del recorrido diario de los vehículos asignados a la Dirección Nacional de Ingeniería en la sede.



- Solicitar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el acceso a la red para la utilización de aplicaciones informáticas y la instalación de puntos de red, habilitación de usuarios de red y reinicios de contraseñas. Además del desarrollo de nuevos programas, licencias, mantenimientos y/o modificación de acuerdo a los requerimientos de la Dirección.
- Coordinar la distribución de los estados de cuentas para el cobro y pago de llamadas personales, realizadas por los servidores que tienen códigos asignados; y remitirle a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, un informe consolidado con el desglose completo de las llamadas por servidor, y a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, el dinero correspondiente al pago de las llamadas.
- Gestionar las necesidades de capacitación de los servidores de la Dirección.
- Realizar funciones afines, según requerimientos del Departamento.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIAL

OBJETIVO

Asegurar la correcta fiscalización de las obras del Estado, de cualquier magnitud y complejidad, la realización de avalúos de bienes e investigaciones de carácter técnico, cumpliendo las normativas vigentes que rigen esta materia, a nivel provincial.

FUNCIONES

- Realizar la fiscalización en campo a los proyectos de obras del Estado en las provincias.
- Asesorar a funcionarios de la Contraloría General de la República y otras entidades del sector público sobre los procesos de fiscalización de obras públicas y avalúos.
- Brindar apoyo en investigaciones de temas de ingeniería, arquitectura y materias afines.
- Monitorear y registrar en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE) los datos y observaciones relacionadas con la revisión de documentos contractuales y fiscalización de obras del Estado en ejecución de las provincias.
- Evaluar técnicamente los contratos y otros documentos presentados para el refrendo de la Contraloría General de la República correspondientes a obras.
- Promover que las entidades implementen en las obras el aseguramiento de la calidad y la verificación de los controles de construcción en forma proactiva.
- Revisar, verificar y firmar (cuando aplique) los soportes de las cuentas de los contratos de obras del Estado, presentados por los contratistas y aprobados por la entidad contratante.
- Verificar por medio del Acta de Aceptación Final de Obra que la entidad contratante acepta la terminación de la etapa de ejecución física de una obra del Estado, conforme al Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas vigente y al contrato.
- Revisar, verificar y firmar las Actas de Recibo Sustancial de Obra y las Actas de Aceptación Final de Obra (cuando aplique).
- Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles y elaborar los informes respectivos.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



OFICINAS PROVINCIALES

OBJETIVO

Contar con la unidad que ejecute las actividades del control previo y posterior en la fiscalización de obras públicas, asesorías y valuación de bienes muebles e inmuebles del Estado en las provincias, a fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes de las instituciones y de otras Direcciones de la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Emitir criterios técnicos especializados, inherentes a la gestión integral del sistema de fiscalización de obras públicas, asesoría; además de realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles, con apego a las reglamentaciones legales vigentes.
- Realizar fiscalización en campo (por soporte de cuenta, periódica, acta de aceptación sustancial y final) en conjunto con la entidad contratante.
- Realizar evaluaciones técnicas a órdenes de compras, contratos y otros documentos contractuales aplicando el Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas vigente y las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- Promover que las entidades contratantes implementen en las obras del Estado el aseguramiento de la calidad y la verificación de los controles de construcción en forma enérgica y proactiva.
- Revisar, verificar y firmar (cuando aplique) los soportes de cuenta de los contratos de obras del Estado, presentados por los contratistas y aprobados por la entidad contratante.
- Revisar, verificar y firmar las Actas de Recibo Sustancial de Obra y las Actas de Aceptación Final de Obra (cuando aplique), conforme al Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas vigente y al contrato.
- Asesorar a funcionarios de la Contraloría General de la República y de otras instituciones públicas, sobre los procesos de fiscalización de obras públicas y avalúos.
- Registrar en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE) los datos y observaciones relacionados con la revisión de documentos contractuales y fiscalización de obras del Estado en ejecución de las provincias.
- Evaluar técnicamente los contratos y otros documentos presentados para refrendo de la Contraloría General de la República correspondientes a obras.



- Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles y elaborar los informes respectivos.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento de Fiscalización de Obras del Estado Provincial y de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO PROVINCIA DE PANAMÁ

OBJETIVO

Asegurar la correcta fiscalización de las obras del Estado, de cualquier magnitud y complejidad, a nivel de la provincia de Panamá, de acuerdo con las normas vigentes establecidas para esta materia.

FUNCIONES

- Evaluar y emitir criterios sobre diversas situaciones técnicas de obras públicas.
- Elaborar y presentar informes técnicos sobre contratos de obras públicas que ejecuten las entidades públicas.
- Realizar evaluaciones técnicas, en campo, a los proyectos de obra de inversión del Estado.
- Brindar apoyo en investigaciones de temas de ingeniería, arquitectura y materias afines.
- Evaluar técnicamente los contratos y otros documentos presentados para refrendo de la Contraloría General de la República correspondientes a obras.
- Promover que las entidades implementen en las obras del Estado el aseguramiento de la calidad y la verificación de los controles de construcción en forma proactiva.
- Revisar, verificar y firmar, cuando corresponda, los soportes de las cuentas de los contratos de obras del Estado, presentados por los contratistas y aprobados por la entidad contratante.
- Verificar por medio del Acta de Aceptación Final de Obra Pública que la entidad contratante acepta la terminación de la etapa de ejecución física de una obra del Estado, conforme al Manual de Procedimientos para la Fiscalización de Obras Públicas vigente y al contrato.
- Revisar, verificar y firmar las Actas de Recibo Sustancial de Obra y las Actas de Aceptación Final de Obra (cuando aplique).
- Asesorar a servidores de entidades del sector público y de otras Direcciones de la Contraloría General de la República sobre los procesos de fiscalización de obras públicas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



OFICINAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

OBJETIVO

Atender oportunamente las actividades relacionadas con la fiscalización de los proyectos de obras de inversión pública en las entidades, a través de la evaluación técnica de los documentos contractuales, en apego a las normas vigentes establecidas para tal fin.

FUNCIONES

- Evaluar técnicamente los contratos, órdenes de compra, adendas correspondientes a obras de inversión pública, que por ser de menor cuantía no son remitidos a la sede de la Contraloría General de la República y registrarlos en el Sistema de Control de Obras del Estado (COBE).
- Realizar fiscalización periódicamente (en campo) a los proyectos de obras de inversión pública, en coordinación con la entidad contratante.
- Evaluar y registrar en el sistema COBE los soportes de cuentas de los contratos de obras de inversión pública, presentados por los contratistas y aprobados por la entidad contratante.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Departamento.



DEPARTAMENTO DE AVALÚOS

OBJETIVO

Garantizar una valoración objetiva de los bienes muebles e inmuebles del Estado, mediante la realización de avalúos, aplicando normas y metodologías vigentes.

FUNCIONES

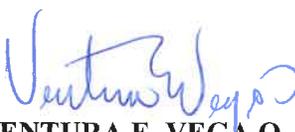
- Realizar avalúos a bienes muebles e inmuebles del Estado y elaborar los informes respectivos, asegurando la eficaz y eficiente sustentación y aplicación de las normas y metodologías vigentes.
- Preparar estadísticas de los avalúos realizados y presentar los informes mensuales de producción a la Dirección.
- Emitir criterio técnico sobre los contratos de arrendamientos, cuando así se soliciten.
- Actualizar periódicamente la base de datos o tabla digital de valores de mercado, la cual es de importancia en la realización de avalúos.
- Asesorar a servidores de la Contraloría General de la República y de otras entidades del sector público en aspectos relevantes de avalúos de bienes muebles e inmuebles.
- Realizar tareas afines, según requerimientos de la Dirección.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito Judicial de la provincia de Herrera, Ramo Civil, mediante Auto Civil N°278-R de 27 de febrero de 2025, que corrige la Sentencia No.83 de 2 de octubre de 2024, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECRETA LA ANULACIÓN y REPOSICIÓN del CERPAN N°90488, expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, el once (11) de enero de dos mil dos (2002), cuya titular lo es la demandante, señora CARLA MABEL CEDEÑO DÍAZ, con cédula de identidad personal N°6-69-58, por el valor de B/.600.26 con fecha de vencimiento 5 de septiembre de 2026; decisión ésta que APRUEBA el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial de Panamá, mediante Sentencia Civil N°89 de 21 de noviembre de 2024 y Auto Civil N°48 de 28 de abril de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de junio de 2025.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em



RESOLUCIÓN N°0006-2025**(DEL 4 DE ABRIL DEL 2025)****“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026”****LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA FRANCA DE BARÚ,****En uso de sus facultades legales, considerando:**

- 1- Considerando que la Junta Directiva es la máxima Autoridad en el Nivel Jerárquico de la Zona Franca de Barú tal y como lo reglamenta la Ley 19 del 4 de mayo de 2001.
- 2- Que el artículo 19, numeral 8, establece que, dentro de sus facultades, la Junta Directiva es quien aprueba el presupuesto de rentas y gastos de la Institución, así como sus modificaciones.
- 3- Que el día 4 de abril, en sesión ordinaria de Junta Directiva, el Gerente somete a consideración el proyecto presupuesto de rentas y gastos de la institución para el año 2026.
- 4- Luego analizado y discutido el presupuesto de rentas y gastos de la institución para el año 2026, la Junta Directiva en pleno:

RESUELVE:

- 1- Aprobar el anteproyecto de presupuesto para el año 2026, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (B/. 777,800.00), el cual se desglosa así:



A- Proyecto de Funcionamiento – QUINIENTOS SETENTA Y
SIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (B/. 577,800.00)

B- Proyecto de Inversión (Registrado en el Banco de proyectos
SINIP) DOSCIENTOS MIL con 00/100 (B/. 200,000.00)
para el siguiente proyecto, IMPLEMENTACION DE UNA
PLATAFORMA WEB PARA EL MANEJO DE
DOCUMENTACION Y TRAZABILIDAD EN TIEMPO REAL.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 19 DEL 4 DE MAYO DE 2001,
artículo 19 numeral 8.

Dado en las instalaciones, sala de reuniones de Zona Franca de Barú,
Puerto Armuelles, Chiriquí, el día 4 de abril de 2025

Comuníquese y cúmplase.


GENEROSO OLMOS



PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.


ELSA MORALES

SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.



REPUBLICA DE PANAMÁ
ZONA FRANCA DE BARÚ
JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCION No.0007-2025
(DEL 9 DE JUNIO DE 2025)

“POR LA CUAL ZONA FRANCA DE BARU APRUEBA Y OTORGA EL REGISTRO PERMANENTE Y CLAVE DE OPERACIONES A LA EMPRESA FABRICA NACIONAL DE LICORES PANAMÁ, S.A. ”

LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARU,

En uso de sus facultades legales, considerando:

- 1- Que fue presentada en debida forma, a la zona franca de Barú, la solicitud de inscripción, registro, y clave de operación por parte de LA EMPRESA FÁBRICA DE LICORES PANAMÁ, S.A registrada en el registro público de Panamá, al folio electrónico mercantil 15573687 del día 02 de julio 2024 atreves se su representante legal JORGE EDUARDO VIQUEZ CALDERON.
- 2- La empresa FABRICA DE LICORES PANAMA S.A, desea acogerse al régimen de zona franca de Barú, para la generación fabricación y producción de bebidas alcohólicas.
- 3- Que la actividad a desarrollar se enmarca dentro de las actividades que contemplan la zona franca de Barú, en su articulo 3 numeral 1 de la ley 19 del 4 de mayo del 2001.
- 4- Que la junta directiva empeno, en reunión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2025, sometido a escrutinio el requisito solicitado y presentados, necesario para que como empresa pueda acogerse a este régimen fiscal, encontrándose satisfactoriamente cubierto todos a cabalidad y cumpliendo con la exigencia establecida por la ley en forma y fondo para este fin.



- 5- Que el artículo 19, ordinal 3, de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001, establece que es facultad de la Junta Directiva de la Zona Franca de Barú, autorizar toda operación, negociación, o transacción con la zona franca de Barú.
- 6- Luego analizado y discutido en toda su extensión y profundidad el tema, la Junta Directiva en pleno:

RESUELVE:

1. Acoger, incorporar, registrar a LA EMPRESA FÁBRICA DE LICORES PANAMÁ, S.A registrada en el registro público de Panamá, al folio electrónico mercantil 15573687 del día 02 de julio 2024, para operar de forma permanente, bajo el régimen fiscal y aduanero especial de zona franca turística y de apoyo logístico multimodal, bajo zona franca de Barú.
2. Autorizar la EMPRESA FABRICA DE LICORES PANAMA S.A A realizar trámites correspondientes ante las autoridades que rigen las actividades a que se pretende dedicar.
3. La presente resolución es de carácter permanente.
4. Hacer de conocimiento de La Empresa, FABRICA DE LICORES PANAMA S.A. que el otorgamiento y ordenanza de esta resolución no lo exime del cumplimiento de las leyes y requisito que rigen la actividad a desarrollar y que debe contar con las licencia, permisos y otorgamiento necesario de las autoridades que rigen la materia, con lo son, el ministerio de economía y fianza, ministerio de comercio e industria, ministerio de ambiente, dirección general de ingresos y otros, esta lista no es cerrada sino de manera explicativa .



5. La EMPRESA FABRICA DE LICORES PANAMA S.A, acepta cumplir con los pagos de las tarifas, licencia, clave de operación, tazas y cánones propios de la operación de la zona franca de Barú.
6. Remitir copia de esta resolución a la Dirección General de Ingresos, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas.
7. Otórguese manténgase a la EMPRESA FABRICA DE LICORES PANAMA S.A clave de operación emitidas por la dirección de operaciones comerciales de la zona franca de Barú.
8. Entréguese copia Autenticada de la presente Resolución a la parte interesada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 19 DEL 4 DE MAYO DE 2001.

Dado en las instalaciones, sala de reuniones de Zona Franca de Barú,
Puerto Armuelles, Chiriquí, el día 9 de junio de 2025.

Comuníquese y cúmplase.


GENEROSO HUMBERTO OLMOS CASTRELLON,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE
BARÚ.


ELSA MORALES,

SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE
BARÚ.





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE LA MESA
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA MESA**

**ACUERDO No. 04
DEL 26 DE MAYO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA; APRUEBA MODIFICAR LOS NOMBRES EN EL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO No. 02 DEL 17 DE ABRIL DE 2024; QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSION DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADRES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Qué es función del Concejo Municipal del Distrito de La Mesa, aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales.
- Qué el artículo 14 de la ley 106 de 1973; dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Qué mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objeto general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.
- Qué mediante el Acuerdo No. 02 del 17 de abril de 2024, se aprobó el plan anual de Inversión para la Vigencia Fiscal del año 2024, que será ejecutado con fondos del impuesto de bienes inmuebles (IBI), conforme a lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.
- Qué el Honorable Alcalde Municipal de Distrito de La Mesa, solicita al Consejo Municipal de este Distrito, la modificación del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 02 del 17 de abril de 2024, que contiene los nombres de los proyectos de obras e inversión a ejecutarse con los fondos del impuesto de bienes inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal del año 2024.
- Qué en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 - G, numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal, por lo que es sometido a votación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 02 del 17 de abril de 2024; en lo contentivo de los nombres de los proyectos que serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Vigencia Fiscal 2024; del Municipio del Distrito de La Mesa.



ARTICULO SEGUNDO: Los nuevos nombres de los proyectos serán ejecutados con los Fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Vigencia Fiscal 2024; del Municipio del Distrito de La Mesa; aprobados por este Consejo Municipal; nombrado de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO	FICHA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
BISVALLES	5	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE EL PERÚ, CORREGIMIENTO DE BISVALLES, DISTRITO DE LA MESA, SEGUNDA ETAPA.	B/. 34,464.00
EL HIGO	8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE ALTO DE LA PALMA, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 20,000.000
LLANO GRANDE	13	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LOS MIGUELES, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE LA MESA.	B/. 24,000.00

ARTICULO TERCERO: Qué la aprobación de los nuevos nombres de estos proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento, del Distrito de La Mesa.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, qué adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el uso y manejo del Fondo del Impuesto de Bienes e Inmuebles asignado a los Municipios (inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018).

Dado y aprobado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de La Mesa a los 26 días del mes de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



H.R.P. Emiliano Santos
Presidente del Concejo Municipal.





Mireya Rodríguez.
Secretaria del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO



H.A. José Tristán A.
Alcalde Municipal.





Irasema Rosaes.
Secretaria General.



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento al público en general que la señora **MARÍA LISBETH MARTÍNEZ ARAÚZ**, con C.I.P. No. 4-146-336, propietaria de la licencia comercial tipo B No. 22816, de 11 de mayo de 1988, amparada bajo el aviso de operaciones No. 4-146-336-2014-427557, otorgada por el Ministerio de Comercio, cuyo nombre comercial es **JARDÍN MI LINDA GLORIA**, ubicado en el corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, traspasa a favor del señor **BELSY ENRIQUE GUERRA CANO**, con C.I.P. No. 4-710-2388, la licencia comercial del establecimiento y lo faculta, para que realice ante las entidades correspondientes el cambio de representante legal. L. 202-132398480. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No-53

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) MISSURIS MISUKY FONG BURD, mujer, Panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad No-8-719-395, residente en La Tulihueca cerca de la escuela Marina, casa No-5194, Celular No-6861-8894 -----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE COROTU de la Barriada LA TULIHUECA Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 11.31 MTS
- SUR: CALLE COROTU CON: 11.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (334.61 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, (5) cinco de junio de
 Dos mil veinticinco.

Gamaliel O. Sousa Matos
 ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial
 Liquidación... **202-132393298**

